



**RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 1427-06-2024-SGTV-MPT**  
Talara, 04 de junio de 2024.

Visto, los Expedientes de Proceso N° 00001253 y 00006875 d/f 25-01-2024 y 18-04-2024, presentado por **LUIS JOSE BLANCO REYNA**, identificado con DNI N° 18149880, con domicilio en **MZA. E2 – LOTE 12 URB- UNIVERSAL LIMA – SANTA ANITA – TRUJILLO**, Gerente General de la **EMPRESA TRANSNOR TRUJILLO SAC**, quien solicita la **AUTORIZACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y DESCARGA**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe N° 218-04-2024-AT.SGTV-MPT d/f 25-04-2024, el Área Técnica, indica lo siguiente:

- Que, mediante la Notificación N° 06-02-2024-SGTV-MPT se hace de conocimiento la existencia de una observación para la cual debe de presentar Copia Certificado de Inspección Técnica de los siguientes vehículos: TDQ – 903, TDQ – 873, TDP – 933, TDQ – 803, TDQ - 836 y TDR - 876.
- Así mismo, mediante el Proveído N° 1701-04-2024-SGTV-MPT correspondiente al Expediente N° 00006875-2024-SGTV-MT, se remitieron los Certificados de Inspección Técnica de los siguientes vehículos: TDQ – 903, TDQ – 873, TDP – 933, TDQ – 803, TDQ - 836 y TDR – 876, levantando así la observación descrita anteriormente.
- La Empresa solicitante se encuentra debidamente inscrita en los padrones de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad con R.S.G. N° 1321-05-2024-SGTV-MPT, de fecha 24.05.2024.
- Que, el procedimiento para obtener Autorización de Carga y Descarga iniciado por el interesado, se encuentra establecido en el Numeral 57, de la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT de fecha 14-06-2018, que Modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las Leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable la pretensión formulada, presentando para el efecto, la siguiente documentación de acuerdo al TUPA de la Institución:
  1. Solicitud, derecho de trámite. (PRESENTO)
  2. Copia simple de Tarjeta de Propiedad (PRESENTO)
  3. SOAT (PRESENTO)
  4. CITV (PRESENTO)
  5. Certificado de Habilitación Vehicular. (PRESENTO)
- De los actuados por parte del administrado cancelo con R/C N° 000001823635, el derecho por AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE CARGA Y DESCARGA, (MERCANCIAS); el monto de S/ 357.50 de fecha 25.01.2024.
- Que, en cuanto al procedimiento para obtener la Autorización de Transporte de Carga y Descarga, (Mercancías) iniciado por el interesado, se encuentra establecido en el Numeral 57 Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT que aprueban el TUPA actual de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Así también hacemos de conocimiento que con fecha 15 de agosto del 2018 se publicó la O. M. N° 16-7-2018-MPT que REGULA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCIAS EN LA PROVINCIA DE TALARA, Que en el distrito Pariñas se encuentra vigente la O.M. N° 016-07-2018-MPT disponiendo mediante:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER como medidas técnicas, las Restricciones siguientes:

- a) La circulación de vehículos que prestan el servicio de transporte de carga con un peso mayor a los 3.5 toneladas en las vías: Av. A, B, C, D, E, F, G de Talara, y Av. A, Av. FAP, Z, Y, Avenida Zona Industrial y Prolongación de Avenida F de la Zona Alta.
- b) La circulación del servicio de transporte de carga en las vías locales de la zona urbana del entorno de los Centros de Abastos del Distrito de Pariñas.

**ARTÍCULO TERCERO:** DETERMINAR cómo medidas técnicas, las siguientes:

- a) Los vehículos que prestan el servicio de transporte de carga con un peso mayor a los 3.5 toneladas, deberán utilizar las vías denominadas principales y colectoras siguientes:
    - Cono Norte - Talara: Vía asfaltada Ex Panamericana Norte (AA. HH San Pedro, AA. HH Jesús María) seguida por la trocha afirmada (Ex Planta de Humo) hacia la vía Panamericana Norte (altura puente Pariñas).
    - Cono Sur- Talara Alta: Vía afirmada zona denominada milla 6 y antigua carretera asfaltada que conduce hacia la zona del patio de tanques tablazo. Ex Panamericana, vía asfaltada (AA.HH Jorge Chávez) que conduce camino a Verdún hacia la zona del patio de tanques tablazo.
  - c) Los vehículos de carga ligera y mediana hasta 3.5 toneladas podrán utilizar las vías antes señaladas para carga y descarga en horarios comprendidos entre las 06:00 horas a las 21:00 horas y de más de 3.5 toneladas desde 23:00 horas a las 06:00 horas, previa autorización.
  - d) La autorización de vías, cuando se trate de procedimientos distintos a los indicados en la presente Ordenanza, regulados en el TUPA, se sujeta a los lineamientos previstos en los incisos anteriores, estando la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, facultada a emitir dichas autorizaciones, respetando los derechos constitucionales, y la normativa de tránsito aplicable al caso en concreto.
- Que el Servicio de Transporte de Mercancías, está regulado en la Ordenanza Municipal N° 19-2010-MPT cuyo artículo 4, numeral 4.29 dice a la letra "Transporte de Mercancías": Actividad que realiza una persona natural o jurídica, para transportar una determinada carga, que por su naturaleza se realiza en condiciones especiales o con equipamiento especial, desde o a cualquier punto de la Jurisdicción"; así mismo el artículo 5° numeral 5.2 Servicio de Transporte de Mercancías: Aquel que se realiza para satisfacer necesidades específicas de Transporte terrestre de carga (varios)", y en su artículo 18° de las autorizaciones y vigencia indica: ".....Las autorizaciones para empresas y/o persona natural que presten servicio de Transporte terrestre de Mercancía y todo lo que indique el artículo 5°; será por un (1) año."
  - Debo indicar que el procedimiento para el otorgamiento de la Autorización de Carga y Descarga (Mercancías), solicitada por **LUIS JOSE BLANCO REYNA**, identificado con DNI N° 18149880, con domicilio en **MZA. E2 – LOTE 12 URB- UNIVERSAL LIMA – SANTA ANITA – TRUJILLO**, Gerente General de la **EMPRESA TRANSNOR TRUJILLO SAC**, es un proceso las mismas que está supeditada a evitar el congestionamiento vehicular, lo cual debe ser fiscalizado por los Inspectores Municipales de Transporte, para el fiel cumplimiento.
  - Que, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable la pretensión formulada, el cual se enmarca dentro de lo textuado en el Artículo 3° numeral 3.11 del RNAT, el cual prescribe que, la autorización es el acto administrativo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**  
**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD**

- mediante el cual la Autoridad competente autoriza a prestar servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto a una persona natural o jurídica, según corresponda.
- Que, la glosada normativa, guarda concordancia con el texto normativo previsto en el Artículo 81° numeral 1.7 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual precisa que, las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen como funciones: Otorgar autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.
  - Que, tomando en cuenta lo indicado precedentemente, a lo expuesto y considerando tener fundamento legal en: LEY N° 27181 / LEY N° 27444 / D.S. N° 017-2009-MTC / O. M. N° 19-10-2014-MPT Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT (TUPA).

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 06-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

**SE RESUELVE:**  
**PRIMERO:**

**DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado en los Expedientes de Proceso N° 00001253 y 00006875 d/f 25-01-2024 y 18-04-2024, presentado por **LUIS JOSE BLANCO REYNA**, identificado con DNI N° 18149880, con domicilio en **MZA. E2 - LOTE 12 URB- UNIVERSAL LIMA - SANTA ANITA - TRUJILLO**, Gerente General de la **EMPRESA TRANSNOR TRUJILLO SAC.**

**SEGUNDO:**

**OTORGAR, AUTORIZACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y DESCARGA**, a la **EMPRESA TRANSNOR TRUJILLO SAC.**, con la flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
1	EMPRESA TRANSNOR TRUJILLO SAC.	TDR - 876	2024	N2
2	EMPRESA TRANSNOR TRUJILLO SAC.	TDQ - 836	2024	N2
3	EMPRESA TRANSNOR TRUJILLO SAC.	TDQ - 803	2024	N2
4	EMPRESA TRANSNOR TRUJILLO SAC.	TDP - 933	2024	N2
5	EMPRESA TRANSNOR TRUJILLO SAC.	TDQ - 873	2024	N1
6	EMPRESA TRANSNOR TRUJILLO SAC.	TDQ - 903	2024	N1

**TERCERO:**

**DISPONER**, que el **HORARIO** para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, deberá darse fiel **CUMPLIMIENTO** lo indicado en el punto seis de los considerandos del presente informe y dispuesto **O. M. N° 16-7-2018-MPT** en sus artículos **SEGUNDO Y TERCERO** que **REGULA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCIAS EN LA PROVINCIA DE TALARA.**

**CUARTO:**

**DISPONER**, la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular, para las Unidades Vehiculares mencionada en el Segundo Punto, a fin de que sean entregados al otorgarse la **AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE CARGA Y DESCARGA**

**QUINTO:**

**DISPONER**, que la **VIGENCIA** de la presente Autorización es por **UN AÑO**, a partir de notificado el acto administrativo

**SEXTO:**

**COMUNICAR**, a Don **LUIS JOSE BLANCO REYNA**, identificado con **DNI N° 18149880**, con domicilio en **MZA. E2 - LOTE 12 URB- UNIVERSAL LIMA - SANTA ANITA - TRUJILLO**, Gerente General de la **EMPRESA TRANSNOR TRUJILLO SAC**, debe cumplir con lo indicado en el Anexo VI, de la Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC/01, de fecha 02 de junio del 2020, que modifica los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, los cuales son de aplicación obligatoria para la prestación de los servicios, aprobados por el artículo 1 de la resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01.

**SEPTIMO:**

**DISPONER**, que el Administrado autorizado, cumplirá responsablemente con el Servicio solicitado, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio de Transporte de Mercancías, que emanen de la Autoridad Municipal, debiendo evitar en todo momento el congestionamiento vehicular, lo cual será fiscalizado por los Inspectores Municipales de Transporte, para el fiel cumplimiento.

**OCTAVO:**

**ESTABLECER**, que la presente autorización está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

**NOVENO:**

**NOTIFICAR**, a la Policía Nacional y a los Inspectores de Transito, para que den cumplimiento a lo establecido por la Subgerencia de Tránsito y Municipalidad Provincial de Talara, debiendo circular las Unidades que se consignan en el Segundo Punto, por haberse autorizado.

**DECIMO:**

**ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

**UNDECIMO:**

**NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.  
**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA**

c.c.  
 INTERESADO  
 GSP  
 UTIC  
 OAT  
 Archivo (02)  
 LAMC/sec.refr



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
 Abog. Luis Alberto Montenegro Castillo  
 Subgerencia de Tránsito y Vialidad